



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

PROYECTO DE LEY



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en
Congreso etc., sancionan con fuerza de...*

Ley

Artículo 1.- Instituyese el 28 de septiembre de cada año como "*Día Nacional del acogimiento familiar*"

Artículo 2.- Facultase al Poder Ejecutivo Nacional para propiciar actividades educativas y culturales para la difusión y concientización sobre la importancia del acogimiento familiar.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Ponemos nuevamente a consideración el presente proyecto de ley, originalmente presentado en el año 2023 a través del expediente 2190-D-2023, cuyos fundamentos reiteramos, poniendo en resalto la importancia de su atención.

Las infancias en nuestro país reclaman una atención permanente por parte de todos los poderes del estado, y un apoyo contino desde la comunidad, tendiente a garantizar los derechos de millones de niñas, niños y adolescentes.

Para lograr ello, el trabajo colaborativo y conjunto entre el sector público y privado permite multiplicar esfuerzos en la generación de nuevas y más eficaces respuestas para el interés superior de los NNyA.

Junto a la adopción, conviven en nuestro país una multiplicidad de instituciones que permiten la contención e integración del universo de NNyA que por distintas causas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, entre ellos, el acogimiento familiar, que permite la inserción de un niño, niña o adolescente en un núcleo familiar distinto al de origen y por un período de tiempo limitado, y de manera excepcional cuando ha sido separado de su medio familiar, *en casos en donde la expectativa y el trabajo está puesto en la restitución del niño a la familia de origen*¹.

*El Acogimiento familiar puede ser definido como un tipo de cuidado basado en la familia, que incluye al niño para su cuidado, sin alterar significativamente la rutina familiar. La familia continúa con su dinámica y estructura cotidiana responsabilizándose, por el tiempo que sea necesario, por la protección integral del niño*²

El 28 de septiembre de 2005 se sancionó en nuestro país la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, receptando los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño buscando garantizar la protección de la de la infancia en su consideración como sujetos de derecho.

¹ Matilde Luna, Mara Tissera Luna y María Sánchez Brizuela (2011). La situación del Acogimiento Familiar en Argentina. RELAF. Red Latinoamericana de acogimiento familiar. Informe Preliminar

²Ibidem.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

En su articulado, la ley 26.061 reconoce formalmente el acogimiento entre las medidas excepcionales *cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, buscando que la relación humana brinde contención y posibilidad de recuperación de los lazos afectivos y solidarios.*

Transcurridos 15 años desde su sanción, la realidad de los NNyA vinculados a algún dispositivo excepcional ante la privación de cuidado parental muestra los siguientes datos³:

- *“La cantidad de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar, al 30 de noviembre de 2020, es 9.154 para el total del país. Al considerar a los jóvenes de 18 años y más (600 en total), la cantidad total de población alojada en dispositivos formales de cuidado es 9.754 a nivel nacional. El 93,8% corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años (el 24,3% tiene entre 0 y 5 años, el 37,1% está entre 6 y 12 años, el 32,4% se encuentran entre los 13 y 17 años) y el 6,2% restante son jóvenes de 18 años y más.*

- *Un 7,9% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos (774 en términos absolutos) presenta algún tipo de discapacidad certificada o enfermedad permanente. Para las niñas y niños de entre 0 y 3 años, aquellos con discapacidad o enfermedad permanente representan menos del 4% del total; para las niñas, niños y adolescentes de entre 7 y 18 años, ese grupo representa entre el 6,5 y casi el 11%. A partir de los 19 años, pasan a representar entre el 13,5 y casi el 50% del total por cada edad.*

- *Las mujeres representan el 50,53% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos formales, mientras que los varones constituyen un 45,55% del total. Las mujeres y varones trans concentran el 0,09 y 0,06%, respectivamente, y hay un 0,02% de niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuya identidad de género corresponde a otra, no incluida en las anteriores. No se dispone de datos para el 3,74% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes relevados en el país.*

³ Informe Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Actualización 2020. P. 111. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/situacion_de_nnya_sin_cuidados_parentales_-_2020_03.05_1.pdf



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

• *El 88% del total de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se encuentran alojados en dispositivos de cuidado formal de modalidad residencial, mientras que el 12% se encuentran en dispositivos que corresponden a la modalidad familiar.*

• *Un 54,5% de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (5.319) se encuentran alojados en dispositivos de cuidado residencial de gestión privada; un 33,5%, en dispositivos residenciales de gestión pública (3.269); un 9,4% residen en dispositivos de cuidado familiar de gestión pública (917), y el 2,6% restante, en dispositivos de cuidado familiar de gestión privada (249).”*

Esta realidad nos interpela a promover esta institución entre la comunidad, generando una mayor conciencia sobre su importancia y la necesidad de fortalecer la participación de mayores familias interesadas en participar de procesos de acogimiento.

Para lograr ello, buscamos a través de este proyecto instituir el día 28 de septiembre de cada año como el “Día del Acogimiento Familiar” conmemorando la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que recepta en su articulado el instituto del acogimiento familiar.

Sin perjuicio de que el 31 de mayo de cada año se celebra mundialmente el día del acogimiento familiar⁴, la institución de una fecha especial para conmemorar y difundir el acogimiento familiar en nuestro ordenamiento permite tomar dimensión real de la vulnerabilidad de la infancia y como consecuencia, de la necesidad de llevar adelante acciones permanentes para asegurar los derechos de millones de niñas, niños y adolescentes de todo nuestro país.

Siguiendo el camino trazado por el proyecto de la diputada Claudia Najul presentado en el año 2020 (exp. 5583-D-2020) y que contó con un amplio acompañamiento legislativo, este proyecto hace eco de sus fundamentos, reiterando el pedido de instituir un día nacional para conmemorar el acogimiento familiar.

Resulta importancia reiterar parte de los fundamentos de aquel proyecto (que hoy ha perdido estado legislativo), y que permite graficar de forma muy detallada su objetivo: *“En estos términos, el proyecto viene a aportar una nueva fecha conmemorativa en el calendario nacional, que permita a futuro recordar y*

⁴ Véase <https://worldfosterday.org/#involved>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

reflexionar sobre la importancia de la adopción y la necesidad de trabajar por reformular el paradigma hoy vigente, facilitando que más niños, niñas y adolescentes puedan integrarse a un seno familiar.

Instituir el día nacional de la adopción en conmemoración del primer antecedente reglamentario nacional que tiende a reconocer la adopción permite dotar de visibilidad al sinnúmero de actores que intervienen en su proceso, sus problemáticas y desafíos, promoviendo el acercamiento de más postulantes hacia un amplio universo de niños, niñas y jóvenes de todo el país que hoy esperan un adoptante.”

Por todo lo expuesto, y buscando lograr una mayor visibilización de esta fecha, y con ello, la promoción del acogimiento familiar, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Dip Nac. M. Soledad Carrizo